



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

AYTO. DE GRANADILLA DE ABONA  
DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN

22 MAR 2019

ENTRADA N°: 412

ADRC 4241

CF 22/03/19

Por la Sra. Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Doña María de la O Gaspar González, con fecha 11 de marzo de 2019, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la solicitud de subvención realizada mediante registro de entrada 3.150 de 29 de enero de 2019 por la entidad Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G-28.197.564 con el fin de desarrollar un proyecto de transporte de pacientes oncológicos a los centros donde reciben tratamiento y basándome en los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- El 29 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, solicitud de subvención por parte de la entidad Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G-28.197.564 con el fin de desarrollar un proyecto de transporte de pacientes oncológicos a los centros donde reciben tratamiento.

2º. Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 4.039,85 €, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000.

3º.- Consta informe favorable del Técnico Municipal de fecha 19 de febrero de 2019 en el que se propone la concesión de una subvención directa a la entidad Asociación Española contra el Cáncer, con CIF G-28.197.564, por importe de CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 4.039,85€), con el fin de desarrollar un proyecto de transporte de pacientes oncológicos a los centros donde reciben tratamiento durante el ejercicio 2019.

4º.- Con fecha 04 de marzo de 2018, se emite informe favorable de fiscalización por parte del Área de Intervención, para proceder a la concesión directa de la subvención a la entidad Asociación Española contra el Cáncer.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que se trata de la ejecución de un proyecto de transporte gratuito de pacientes oncológicos a los centros donde reciben su tratamiento, sin que existan otras iniciativas similares de las que tenga conocimiento esta Administración.

Asimismo, está plenamente justificada la utilidad social del proyecto propuesto, dada la dificultad añadida a los padecimientos que provoca su enfermedad que deben asumir los pacientes por la inexistencia de recursos públicos que faciliten este transporte.

**Segunda.-** En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

**Tercera.-** La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

**-Gastos de personal.**

**-Gastos de mantenimiento del vehículo utilizado para la ejecución del proyecto, excepto combustible.**

**Cuarta.-** Respecto a la forma de pago de los gastos subvencionados deberá ajustarse a los siguientes criterios:

-Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

-Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

-Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

-Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

-Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

-Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

**Quinta.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Sociales mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder de forma directa, a la entidad Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G-28.197.564 una subvención, por importe de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.039,85 €)** con el fin de desarrollar un proyecto de transporte de pacientes oncológicos a los centros donde reciben tratamiento durante el ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** El importe de la subvención se abonará previa justificación.

**TERCERO.-** Notifíquese a a la entidad beneficiaria de la subvención y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a 11 de marzo de 2019

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**

**Edo: Don Manuel Ortiz Correa**

**- ÁREA DE INTERVENCIÓN.**

